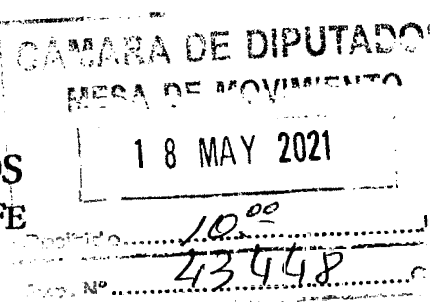




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA FUNCIONARIOS EN DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

ARTÍCULO 1 - OBJETO: Establézcase la capacitación obligatoria en materia Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia que forman parte corresponsable.

ARTÍCULO 2 - OBJETIVOS. Los objetivos de la presente son:

- 1- Universalizar el conocimiento de los derechos que le asisten a niños, niñas y adolescentes conforme legislación vigente en los tres poderes del Estado;
- 2- Fortalecer el sistema Provincial de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dispuesto por la Ley 12.976;
- 3- Capacitar a todos y todas los y las agentes del estado en la co responsabilidad que como tales tienen en relación a la garantía de ejercicios de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- 4- Generar canales de comunicación que garanticen a todo los organismos que intervienen con niños, niñas y adolescentes las políticas públicas, programas y proyectos desarrollados por la autoridad de aplicación y el modo de acceso a ellos.

ARTÍCULO 3 - METODOLOGÍA: Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo uno son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse en el plazo de tres meses desde la entrada en vigencia de la presente ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de niñez.

Durante circunstancias especiales (ya sea Pandemia, Catástrofes Naturales) que imposibiliten el dictado presencial de las capacitaciones, se dispondrán los medios para que se cumplimenten las mismas de manera virtual.

ARTÍCULO 4 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y/o el organismo que en el futuro la reemplace será la autoridad de aplicación de la presente ley. Coordinarán con el Ministerio de Educación las actividades formativas a realizarse.

ARTÍCULO 5 - CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES: La Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia conjuntamente con el Ministerio de Educación certificarán la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 6 - OBLIGATORIEDAD: Las personas que se negaren sin causa justa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo que se trate.

ARTÍCULO 7 - PRESUPUESTO: Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarios de los organismos públicos que se trate.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 8 - INVITACIÓN A MUNICIPIOS Y COMUNAS. Invítese a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia Chernio
Diputada Provincial

Fabian Bastia
Georgina Orciani
Silvana Di Stefano
Juan Cruz Cándido
Marcelo Gonzalez
Marlen Espindola
Sergio Basile



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto, tiene como objetivo capacitar a todos los funcionarios/as públicos/as de los tres poderes del Estado en el conocimiento y responsabilidades que les caben en la constitución y fortalecimiento del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe.

La Ley Provincial Nro. 12.967 adhiere a la Ley Nacional Nro. 26.061, ambas dictadas en consonancia con la Convención Internacional de los Derechos de Niños, ratificada por nuestro país e incorporada a la Constitución Nacional a partir del año 1994.

Dicha normativa señala la responsabilidad del Estado Provincial de conformar el Sistema de Promoción y Protección Integral de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Señala la organización en niveles y la co responsabilidad entre las familias y todos los organismos del Estado y de la sociedad civil que trabajen en la temática.

Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de sus derechos es responsabilidad de todos los estamentos del Estado. Que sean escuchados, que sus palabras sean tenidas en cuenta conforme su grado de madurez es un mandato que no puede escapar a ninguna instancia en la que sean participes. Correrlos del lugar de "objeto de protección" al de sujetos de derechos amerita a capacitaciones constantes que interpelen nuestras prácticas, las de todos y todas.

Aún en tiempos como los actuales, donde la Pandemia ha puesto en marcha otros mecanismos de comunicación, es necesario implementar programas como el aquí se plantea.

Resulta fundamental conocer los derechos que le asisten a niños, niñas y adolescentes y las responsabilidades que a cada funcionario/a le compete al respecto. Asimismo conocer los programas vigentes, las políticas públicas implementadas por la autoridad de aplicación de la Ley 12.967 en el territorio y los circuitos procedimentales para ejecutar las mismas son



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

insumos con los que los funcionarios y las funcionarias que trabajan o escuchan a niños, niñas y adolescentes deben conocer.

Estas capacitaciones propuestas deben ser permanentes, puesto que las políticas a implementarse en la materia varían y deben ser conocidas por quienes deben gestionar su cumplimiento.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto de ley.

Silvia Ciancio
Diputada Provincial

Fabian Bastia
Georgina Orciani
Silvana Di Stefano
Juan Cruz Cándido
Marcelo Gonzalez
Marlen Espindola
Sergio Basile